

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073- 2024 - CU - UPSJB

Lima, 09 de abril de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 038-2024-R-UPSJB del Rectorado que contiene la propuesta del Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados en el extranjero, versión 1.0, presentada por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e);

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 (**en adelante, Ley Universitaria**), reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Estatuto Social**);
2. Que, el numeral 15.13 del artículo 15 de la Ley Universitaria señala como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU “*Establecer los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países*”;
3. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD se aprobó “Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero”, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2023-SUNEDU/CD;
4. Que, el Rector hace suya la propuesta de vistos presentada por el Vicerrector Académico y de Investigación (e), que tiene por objeto establecer el procedimiento para la revalidación de grados académicos y títulos obtenidos en otros países, con observancia de lo dispuesto por la Ley Universitaria y los criterios a que se contrae el considerando precedente;
5. Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC;
6. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 09 de abril de 2024 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados en el extranjero, versión 1.0, de la Universidad Privada San Juan



**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073-2024-CU-UPSJB (2)**

Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO** de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente resolución para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



**Dr. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH**  
Rector  
Presidente del Consejo Universitario



**Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS**  
Secretaria General



UNIVERSIDAD PRIVADA  
**SAN JUAN BAUTISTA**

	<b>REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO</b>	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°073-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página:	2 de 9

# REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

**Elaborador por:**

*Dirección General de Gestión Académica*

**Revisado por:**

*Vicerrectorado Académico y de Investigación  
Dirección General de Gestión de Calidad,  
Evaluación, Acreditación y licenciamiento*


**Aprobado por:**

*Consejo Universitario*

	<b>REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO</b>	Código:	<b>VRA-RE-11</b>
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°073-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página:	<b>3 de 9</b>

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	3
1. FINALIDAD .....	4
2. ALCANCE .....	4
3. BASE LEGAL .....	4
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II .....	5
DE LAS REVALIDACIONES .....	5
CAPÍTULO III .....	7
COMISIÓN ACADÉMICA.....	7
CAPÍTULO IV.....	8
EVALUACIÓN ACADÉMICA .....	8
CAPÍTULO V .....	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	9
CONTROL DE CAMBIOS .....	9

	<b>REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO</b>	Código:	<b>VRA-RE-11</b>
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°073-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página:	<b>4 de 9</b>

## 1. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la revalidación de grados académicos y títulos obtenidos en otros países de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y los criterios técnicos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) y demás normas que resulten aplicables.


## 2. ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a todos los graduados de universidades, privadas o públicas autorizadas por la autoridad competente de su país, que revaliden sus grados académicos o títulos otorgados en el extranjero.

## 3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD que aprueba los Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero y su modificatoria Resolución de Consejo Directivo N° 024-2023-SUNEDU/CD
- Estatuto de la UPSJB
- Reglamento General de la UPSJB
- Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UPSJB



	<b>REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO</b>	Código:	<b>VRA-RE-11</b>
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°073-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página:	<b>5 de 9</b>

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** La Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB) de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, los criterios técnicos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (en adelante SUNEDU) y el presente Reglamento, otorga la revalidación de los grados académicos y títulos conferidos por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica y aprobado por acuerdo de Consejo Universitario, el que expedirá la Resolución correspondiente.

**Artículo 2º.** El grado académico o título podrá ser revalidado si es que la UPSJB confiere grado académico o título igual o afín.

**Artículo 3º.** Los grados académicos y títulos otorgados en el extranjero sólo pueden ser objeto de una (1) revalidación en el país, asimismo, no corresponde la emisión de un nuevo diploma.

**Artículo 4º.** El grado académico o título obtenido en el extranjero que se desea revalidar debe tener como mínimo el nivel de formación, y su plan de estudios debe ser equivalente como mínimo un ochenta por ciento (80%) al del programa académico vigente otorgado por la UPSJB.

**Artículo 5º.** Si el grado académico o título a revalidar corresponde al Grado de Bachiller, Grado de Maestro, Título Profesional o al Título de Especialista o de segunda especialidad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el 45 de la Ley Universitaria en lo que resulte aplicable, en el caso de Residentado Médico se registrará por sus propias normas. Asimismo, en el caso de los hispanohablantes, el idioma adicional debe ser de preferencia inglés o una lengua originaria. En el caso de los no hispanohablantes, el idioma adicional debe ser, preferentemente, el castellano o lengua originaria.

**Artículo 6º.** Para efectos de la revalidación de grados y títulos otorgados bajo la modalidad de educación a distancia, los estudios de pregrado bajo esta modalidad no deben superar el 50 % del total de los créditos del programa. Asimismo, en el caso de los estudios de segunda especialidad, de maestría y doctorado, estos no deben haber sido dictados exclusivamente bajo la modalidad de educación a distancia.

## CAPÍTULO II DE LAS REVALIDACIONES

**Artículo 7º.** El Departamento de Grados y Títulos de la UPSJB SAC, es la encargada de orientar, recibir, procesar en lo que le compete y registrar la documentación referida a la revalidación, así como de llevar el registro correspondiente.

	<b>REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO</b>	Código:	<b>VRA-RE-11</b>
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°073-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página:	<b>6 de 9</b>


**Artículo 8º.** Ante el Departamento de Grados y Títulos (Sede Lima) se presentarán los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector
- b) Original y copia simple del Documento Nacional de Identidad, del Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda.
- c) Diploma original del Grado Académico o Título a revalidar, debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- d) Certificado de estudios original debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- e) Plan de estudios original debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- f) Sílabos originales de todos los cursos debidamente apostillado, certificados por la universidad de procedencia. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- g) Constancia o certificado de idioma extranjero, según corresponda al grado o título del solicitante debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- h) Constancia de modalidad de estudios debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- i) Constancia de modalidad para la obtención del grado académico o título debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial. En caso el grado o título del solicitante haya requerido aprobar una tesis o trabajo de investigación, debe ser presentado a fin de ser alojado en el repositorio institucional, previa autorización del autor. (Formato INV-FR-17)
- j) Haber realizado el pago por concepto de revisión y evaluación de expediente.
- k) Aprobada la revalidación de grado o título, el solicitante debe completar el expediente adjuntando:
  - Una fotografía actual de frente tamaño pasaporte, en traje de vestir y fondo blanco.
  - Realizar el pago por los derechos de revalidación

En los casos que el país de origen no forme parte del Convenio de Apostilla de la Haya, los documentos señalados en los incisos c), d), e), f), g), h) e i) deberán contar con el sello y las firmas correspondientes emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Educación del país del cual provengan los documentos y Consulado peruano acreditado en el país del cual provengan los documentos.

**Artículo 9º.** El expediente de revalidación con los requisitos señalados en el artículo precedente se presenta al Departamento de Grados y Títulos, verificada la conformidad de la documentación, se remite el expediente al Rector en el plazo máximo de tres días hábiles, quien dispone su traslado a la Facultad correspondiente o la Escuela de Posgrado.



	<b>REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO</b>	Código:	<b>VRA-RE-11</b>
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°073-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página:	<b>7 de 9</b>

### CAPÍTULO III COMISIÓN ACADÉMICA

**Artículo 10º.** La evaluación de la revalidación se encuentra a cargo de la Comisión Académica conformada por tres (3) docentes de la universidad, designados por el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado de la UPSJB. La conformación de la comisión está integrada por los siguientes:


- a) Como mínimo, uno (1) de los integrantes debe tener la condición de docente ordinario.
- b) Como mínimo, uno (1) de los integrantes debe tener la condición de docente investigador inscrito en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). Este docente no puede ser el mismo que el docente señalado en el literal anterior.
- c) El Director de la Escuela Profesional y/o Director de Residentado Médico y/o Director de la Escuela de Posgrado según corresponda, en el mismo campo profesional o con contenidos afines al grado o título a revalidar puede formar parte de la Comisión Académica.
- d) Los docentes deben contar con el grado de maestro o doctor en el mismo campo profesional o con contenidos afines al grado académico o título a revalidar.
- e) Los docentes miembros deben cumplir los requisitos para el ejercicio de la docencia establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley Universitaria y deben contar con igual o mayor nivel formativo que el grado académico o título a revalidar.

**Artículo 11º.** Son funciones de la Comisión Académica:

- a) Revisar los expedientes de revalidación, si el mismo contiene la documentación exigida en el artículo 8.
- b) Analizar los expedientes para determinar la equivalencia del contenido de los cursos.
- c) Elaborar el cuadro de equivalencias de cursos y créditos.
- d) Dictaminar la procedencia o no de la revalidación.
- e) Proponer de corresponder realizar el solicitante actividades académicas complementarias a fin de alcanzar el grado de equivalencia.

**Artículo 12º.** La Comisión Académica, emitirá dictamen y el informe respectivo dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de recibido el expediente por parte del Decano de Facultad correspondiente o Director de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 13º.** Los grados académicos y títulos profesionales revalidados serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

	<b>REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO</b>	Código:	<b>VRA-RE-11</b>
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°073-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página:	<b>8 de 9</b>

## CAPÍTULO IV EVALUACIÓN ACADÉMICA

**Artículo 14º.** La evaluación de la revalidación del grado académico o título obtenido en el extranjero se efectúa a partir de la equivalencia de los planes de estudios de acuerdo a los sílabos y al número de créditos exigidos para su obtención.

La revalidación del grado académico o título resulta procedente cuando existe como mínimo un ochenta por ciento (80%) de equivalencia del contenido de los cursos, para lo cual se ponderan los créditos asociados al plan de estudios de la universidad de procedencia y el de la UPSJB.

Si el porcentaje de equivalencia es menor al 80%, el solicitante puede realizar actividades académicas complementarias a fin de alcanzar el grado de equivalencia como mínimo tales como:

- a) Cumplir y aprobar actividades curriculares adicionales, las que podrán ser propias de la malla curricular de la carrera o programa, o módulos generales o específicos sobre determinadas materias específicamente establecidas para estos efectos entre otras actividades que evidencien la adquisición de las competencias académicas.
- b) Rendición y aprobación de exámenes sobre los contenidos de las asignaturas no equivalentes
- c) Desarrollar actividades finales de titulación, exámenes de grado, realización de prácticas profesionales elaboración de tesis o trabajos de investigación.

**Artículo 15º.** La Comisión Académica producto de la evaluación, de ser el caso, emite dictamen y un informe que recomienda la aprobación de la revalidación. Cuando el grado académico o título corresponde al nivel de pregrado el informe debe ser remitido al Consejo de Facultad y si corresponde al nivel de posgrado, el informe debe ser remitido a la Dirección de la Escuela de Posgrado. Con la opinión favorable de estos órganos el informe y el expediente de revalidación son remitidos al Consejo Universitario.

De emitirse un informe denegatorio corresponde a la Comisión Académica comunicar al solicitante lo resuelto, pudiendo el solicitante requerir al Departamento de Grados y Títulos la devolución de los documentos presentados en un plazo máximo de 30 días calendarios.

**Artículo 16º.** El dictamen e informe emitido por la Comisión Académica son inapelables.

**Artículo 17º.** El Consejo Universitario aprueba la revalidación del grado académico o título en mérito al dictamen e informe de la Comisión Académica, la opinión favorable

	<b>REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO</b>	Código:	<b>VRA-RE-11</b>
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°073-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página:	<b>9 de 9</b>

del Consejo de Facultad o de la Escuela de Posgrado y de la documentación que forma parte del expediente de revalidación.

La Universidad Privada San Juan Bautista SAC, deja constancia del acto de revalidación en el reverso del diploma original o en una hoja anexa, de ser el caso. No corresponde la emisión de un nuevo diploma.

**Artículo 18°.** El expediente de revalidación aprobado por el Consejo Universitario se mantendrá en custodia del Departamento de Grados y Títulos.

**Artículo 19°.** El Secretario General debe solicitar la inscripción del grado académico o título revalidado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha del acto de revalidación. El Departamento de Grados y Títulos hará entrega del diploma original revalidado y registrado.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado Académico y de Investigación de la UPSJB.

**SEGUNDA.** - En caso el solicitante requiera revalidar grado académico o título profesional afín al que la UPSJB confiere, pero con mención distinta, el Departamento de Grados y Títulos solicita previamente opinión del Decano de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado según corresponda.

**TERCERA.** - El presente Reglamento entra en vigencia luego de la aprobación en el Consejo Universitario y su publicación en la página web de la UPSJB SAC.

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CAMBIOS	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1.0	Versión inicial del documento.	Resolución de Consejo Universitario N° 073-2024-CU-UPSJB